



26

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1023917756 Nombre ANDREA LORENA MARTINEZ TORRES

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007424330	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 294.203,00
400100007470361	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2019	NO APLICA	\$ 107.162,00
400100007520615	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2019	NO APLICA	\$ 166.002,00
400100007539986	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2020	NO APLICA	\$ 166.002,00
400100007593254	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2020	NO APLICA	\$ 140.473,00
400100007633513	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 145.425,00
400100007691026	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2020	NO APLICA	\$ 486.773,00
400100007715686	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2020	NO APLICA	\$ 145.205,00
400100007758671	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 145.425,00
400100007789331	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2020	NO APLICA	\$ 148.269,00
400100007816817	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 145.425,00
400100007838534	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 145.425,00
400100007865648	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2020	NO APLICA	\$ 145.425,00
400100007896748	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 160.126,00
400100007922480	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 226.140,00
400100007954759	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 142.341,00
400100007980893	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2021	NO APLICA	\$ 146.104,00
400100008009668	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 146.104,00
400100008049682	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 513.575,00
400100008088147	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 213.575,00
400100008123082	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	\$ 213.575,00
400100008161796	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	\$ 146.104,00
400100008198474	9001107661	CREDIAVALES S A S CREDIAVALES S A S	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 146.104,00

Total Valor \$ 4.434.962,00

SABRA PATRÓCIA TORRES. No hay depósitos.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

1. Se cumplió el término de comparendo SI NO

2. Se cumplió el término de comparendo al auto SI NO

3. La evidencia ~~se~~ se en ~~el~~ SI NO

4. Venció el término de traslado de ~~responder~~ SI NO

5. Venció el término de traslado ante ~~el~~ SI NO

6. Venció el término de traslado ~~de~~ SI NO

7. El ~~plazo~~ de ~~comparendo~~ ~~se~~ ~~cumplió~~ SI NO

8. El ~~plazo~~ de ~~comparendo~~ ~~se~~ ~~cumplió~~ SI NO

9. El ~~plazo~~ de ~~comparendo~~ ~~se~~ ~~cumplió~~ SI NO

10. Causa **Reporte del Basus**
Bogotá, D.C. **28 SEP 2021**

Secretaria

Rad 2019-01139

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la parte actora el anterior informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Rad 2019-01421

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de éste Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE AMIGOS DEL LLANO "ACAMILLANO" -PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **WILSON ANDRÉS PÉREZ PALACIOS y LUZ FRANCISCA ZARATE GÓMEZ**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 4 de septiembre de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal a través de curadora ad-litem, quien dentro de la oportunidad procesal concedida contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencia en derecho la suma de \$ 100.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

Rad 2019-01535

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por GAS NATURAL S.A. E.S.P., en contra de JHON JAIRO VALENCIA MARTÍNEZ y YEIMER LEANDRO VALENCIA ARROYABE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

Rad 2019-01585

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En aras de preservar el derecho de defensa y el debido proceso y con el fin de evitar futuras nulidades, la parte demandante deberá intentar la notificación de la sociedad demandada en la dirección electrónica reportada en el certificado de existencia y representación de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2019-01931

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que la notificación 291 del Código General del Proceso, fue positiva.

Súrtase la notificación del 292 ibídem, la cual deberá anexarse por correo electrónico con todos sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2019-02035

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho tiene como nueva dirección para notificar a la ejecutada la Calle 10 N° 15-62 de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Rad 2019-02053

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho tiene como nueva dirección para notificar al ejecutado la Carrera 21 B N° 115-00 casa 12 A PL 2 Granjas de Provenza de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2019-02059

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado del aquí demandado, por secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto del auto del 1° de diciembre de 2020, el cual fue modificado por la providencia del 9 de abril de 2021, esto es, librar los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

De otro lado, y en caso de existir dineros consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hágase entrega de éstos al aquí ejecutado. Déjense las constancias de su pago.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2019-02069

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, se señala la hora de las 11 AM del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2.021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Rad 2019-02071

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, requiérase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que informe el trámite impartido al oficio N° 04517 del 13 de diciembre de 2019, el cual fue radicado en esa dependencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 155 fijado hoy 06/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B